

terreno de Renfe, y por Nordeste, carretera de Miravalles a Zollo. La parte que se halla al Oeste de la carretera tiene una extensión de 900 metros cuadrados y linda por Suroeste, con la carretera de Madrid a Bilbao, y por los demás rumbos, con terrenos de don Antonio Epalza. La segregación del inmueble que Renfe recibirá en permuta se practicará de la parte descrita al Este de la carretera, cuya extensión superficial es de cuarenta y seis mil trescientos metros cuadrados, quedando todas las edificaciones existentes dentro de la finca matriz y conservando ésta los linderos actuales. Ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de trescientas cincuenta y un mil setecientas treinta y cinco pesetas.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha permuta habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

25716

REAL DECRETO 2912/1976, de 10 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa) un inmueble de 11.356 metros cuadrados, sito en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa) un inmueble de once mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, sito en el expresado término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en once millones trescientas cincuenta y seis mil pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa), el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de once millones trescientas cincuenta y seis mil pesetas:

«Parcela urbana, de once mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, sita en el término municipal de Tolosa, en las inmediaciones de la estación de aquella ciudad. Presenta forma irregular alargada de Este a Oeste, y tiene los siguientes linderos: Norte, calle de San Juan; Sur y Este, RENFE, y Oeste, RENFE, camino público que la separa de las propiedades de Vascongada de Bolsas y Sobres, Máximo Aramburu, Félix Sarasoia, Cartografía Olur, Brígida Benito, Viuda de Darrarte y Hermanos Echeverría.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tolosa, al tomo ochocientos noventa y uno, libro ciento seis, folio uno, finca número cinco mil quinientos quince, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

25717

REAL DECRETO 2913/1976, de 10 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Esteban» un inmueble sito en el término municipal de Tolosa (Guipúzcoa), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Esteban» un inmueble de dos mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados,

sito en el término municipal de Tolosa (Guipúzcoa), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en cuatro millones veinticuatro mil setecientos catorce pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a RENFE para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Esteban» el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de cuatro millones veinticuatro mil setecientos catorce pesetas:

«Parcela urbana, sita en el término municipal de Tolosa (Guipúzcoa), junto al patio de viajeros de estación del ferrocarril de Madrid a Irún. Tiene una extensión superficial de dos mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, y presenta forma irregular trapezoidal con los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, RENFE; y Este, Religiosas Hijas de Jesús.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tolosa, al tomo ochocientos cincuenta y uno del archivo, libro noventa y cuatro de Tolosa, folio cuarenta, finca número cuatro mil seiscientos treinta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

25718

REAL DECRETO 2914/1976, de 10 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente por razón de colindancia un inmueble de 163,20 metros cuadrados, sito en el término municipal de Estivella (Valencia), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a doña Amparo y doña Dolores Agreda Meseguer, por razón de colindancia, un inmueble de ciento sesenta y tres coma veinte metros cuadrados, sito en el término municipal de Estivella (Valencia), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en sesenta y cinco mil doscientas ochenta pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a RENFE para enajenar a doña Amparo y doña Dolores Agreda Meseguer, por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de sesenta y cinco mil doscientas ochenta pesetas:

«Parcela urbana, sita en el término municipal de Estivella (Valencia), partida del Puente, al lado izquierdo y frente a los kilómetros doscientos sesenta/setecientos cincuenta y nueve coma veinte-doscientos sesenta/setecientos setenta y nueve coma sesenta del ferrocarril de Calatayud a Valencia. Tiene una extensión superficial de ciento sesenta y tres coma veinte metros cuadrados, y presenta forma rectangular con los siguientes linderos: Norte, F. Eugene Jouval; Sur, don Miguel Huerta Martínez; Este, doña Amparo y doña Dolores Agreda Meseguer, y Oeste, ferrocarril de Calatayud a Valencia.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto, al tomo novecientos diecisiete, libro quin- de Estivella, folio ciento sesenta y nueve, finca número mil seiscientos cuarenta y tres, inscripción primera.